

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 45 folios y un cuaderno de medidas con 13 folios, informando que la parte demandante allegó liquidación actualizada del crédito. Sírvase proveer.
Floridablanca, noviembre 30 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folios 43 a 45 del cuaderno principal, el Despacho se está a lo dispuesto en el auto de fecha 17 de julio de 2017 -Fl. 36 C.1-, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 138 del día 02/12/2020.

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 43 folios y uno de medidas con 38 folios, informando que la parte demandante aportó liquidación adicional del crédito. Sírvasse proveer.
Floridablanca, noviembre 30 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la liquidación adicional del crédito que obra a folios 42 y 43 del cuaderno principal, el juzgado se abstiene de imprimirle trámite, por cuanto en este momento no se cumplen los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, concretamente porque no se están entregando títulos, ni se ha rematado bien alguno.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 138 del día 02/12/2020.

RADICADO: 2014-00286-00
EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 107 folios y uno de medidas con 44 folios, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se designe nuevo curador ad litem para la parte demandada, no obstante no acreditó el envío de la comunicación al correo electrónico de la abogada Leidy Julieth Delgado Vargas [-ldelgado@ventasyservicios.com.co-](mailto:ldelgado@ventasyservicios.com.co), tal y como se ordenó en proveído de fecha 09 de marzo de 2020. Sírvasse ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, noviembre 26 de 2020.


GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, visible a folio 107 del cuaderno principal, este Despacho la **NIEGA**, toda vez que no acreditó el envío de la comunicación al correo electrónico de la abogada LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS [-ldelgado@ventasyservicios.com.co-](mailto:ldelgado@ventasyservicios.com.co), tal y como se ordenó en proveído de fecha 09 de marzo de 2020.

Por lo anterior, se **requiere** a la togada para que proceda con el envío de la comunicación a la dirección física y electrónica de la abogada **LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS** *-curadora ad litem designada-*, esto es, a la Calle 42 No. 37-18 Barrio El Prado de Bucaramanga y al correo electrónico ldelgado@ventasyservicios.com.co, actuaciones que deberá acreditar al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 138 del día 02/12/2020.

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 107 folios y uno de medidas con 10 folios, informando que la parte demandante allegó publicación de emplazamiento de la demandada, por lo que se procedió a su inclusión en el registro nacional de emplazados desde el día 15 de Septiembre de 2020. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, noviembre 23 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demandada **NANCY PLATA ANGARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.342.159, no ha concurrido al Despacho a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago proferido en su contra el día 20 de enero de 2016 (fl. 16), y como quiera que se encuentra vencido el término previsto en el artículo 108 del C.G.P, procede el juzgado a designarle como Curador Ad-Litem para que la represente a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Amanda Jullieth Salazar Moncada	Calle 106 No. 23a-116 Barrio Provenza Bucaramanga	/	juridicoilconsas@gmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 24 folios y uno de medidas con 22 folios, informando que la parte demandante allegó publicación de emplazamiento de la demandada, por lo que se procedió a su inclusión en el registro nacional de emplazados desde el día 24 de Agosto de 2020. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, noviembre 23 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demandada **MARIA JAENETTE RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.343.862, no ha concurrido al Despacho a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago proferido en su contra el día 02 de marzo de 2017 (fl. 13), y como quiera que se encuentra vencido el término previsto en el artículo 108 del C.G.P, procede el juzgado a designarle como Curador Ad-Litem para que la represente a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Gustavo Díaz Otero	Carrera 12 No. 34-67 Oficina 502 - Bucaramanga	3103223102	gustavodiazotero@gmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 76 folios y uno de medidas con 17 folios, informando que la parte demandante aportó liquidación adicional del crédito. Sírvasse proveer.
Floridablanca, noviembre 30 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la liquidación adicional del crédito que obra a folios 70 a 76 del cuaderno principal, el juzgado se abstiene de imprimirle trámite, por cuanto en este momento no se cumplen los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, concretamente porque no se están entregando títulos, ni se ha rematado bien alguno.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 138 del día 02/12/2020.

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 34 folios y uno de medidas con 24 folios, informando que la parte demandante aportó liquidación adicional del crédito. Sírvese proveer.
Floridablanca, noviembre 30 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la liquidación adicional del crédito que obra a folio 34 del cuaderno principal, el juzgado se abstiene de imprimirle trámite, por cuanto en este momento no se cumplen los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, concretamente porque no se están entregando títulos, ni se ha rematado bien alguno.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 138 del día 02/12/2020.

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 81 folios y uno de medidas con 69 folios, informando que la parte demandante aportó liquidación adicional del crédito. Sírvasse proveer.
Floridablanca, noviembre 30 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la liquidación adicional del crédito que obra a folios 78 a 81 del cuaderno principal, el juzgado se abstiene de imprimirle trámite, por cuanto en este momento no se cumplen los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, concretamente porque no se están entregando títulos, ni se ha rematado bien alguno.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 138 del día 02/12/2020.

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 76 folios y un cuaderno de medidas con 13 folios, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito, no obstante no atendió el requerimiento ordenado por el despacho en el numeral 2° del auto de fecha 26 de febrero de 2020. Sírvase proveer.
Floridablanca, noviembre 30 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 76 del cuaderno principal, el Despacho se está a lo dispuesto en el numeral 2° del auto de fecha 26 de febrero de 2020 -Fl. 75 C.1-, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 138 del día 02/12/2020.

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 43 folios y uno de medidas con 16 folios, informando que la parte demandante allegó publicación de emplazamiento del demandado, por lo que se procedió a su inclusión en el registro nacional de emplazados desde el día 15 de Septiembre de 2020. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Floridablanca, noviembre 23 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el demandado **LUIS CARLOS OROZCO MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.293.689, no ha concurrido al Despacho a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago proferido en su contra el día 28 de enero de 2019 (fl. 17), y como quiera que se encuentra vencido el término previsto en el artículo 108 del C.G.P, procede el juzgado a designarle como Curador Ad-Litem para que la represente a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Jetner Omar Fuentes Vargas	Calle 36 No. 15-32 Oficina 11-07 Edificio Colseguros Bucaramanga	6701114	centurylexsas@gmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 39 folios y uno de medidas con 10 folios, para impartir la aprobación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante; por último se informa que una vez revisado la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia **NO** se encontró título alguno a favor del proceso de marras. Sírvase proveer.
Floridablanca, noviembre 30 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose para decidir si se aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, sin o con modificaciones, la cual obra a folios 34 a 36 del cuaderno principal, observa el Despacho que cuando el pago de intereses no se hace por anualidades vencidas, no basta con pasar la tasa de interés moratoria anual a mensual con una simple operación aritmética (de dividir por 12); es preciso, para que la tasa sea exacta y corresponda con el interés efectivo anual certificado por la Superintendencia, que la tasa anual sea traducida a la tasa mensual correspondiente, mediante una fórmula matemática¹ que calcule la capitalización de intereses que va implícita en el pago mensual, de tal manera que la tasa anual certificada no sea superada; así las cosas, se entra a aprobar con modificación la liquidación del crédito entregada por la parte demandante, así:

PAGARÉ No. 3322857668600

1. Capital adeudado según mandamiento de pago	\$ 33'521.794,00
2. Intereses de plazo o corrientes según mandamiento de pago	\$ 3'319.399,00
3. Intereses de mora hasta el 15 de Julio de 2020	\$ 11'216.661,95
TOTAL OBLIGACIÓN A 15-JULIO-2020	\$ 48'057.854,95²

PAGARÉ No. 210119699107

1. Capital adeudado según mandamiento de pago	\$ 4'405.240,00
2. Intereses de plazo o corrientes según mandamiento de pago	\$ 331.725,00
3. Intereses de mora hasta el 15 de Julio de 2020	\$ 1'474.028,74
TOTAL OBLIGACIÓN A 15-JULIO-2020	\$ 6'210.993,74³

De conformidad con lo anterior el Juzgado,

¹ $im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$, (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

² Para una mayor ilustración de lo aquí plasmado, al presente auto se anexa la respectiva tabla de liquidación del crédito

³ Para una mayor ilustración de lo aquí plasmado, al presente auto se anexa la respectiva tabla de liquidación del crédito

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR CON MODIFICACIÓN la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la anterior parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Luz Dary Hernández Guayambuco'.

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 138 del día 02/12/2020.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
RADICADO # 2019-170 Pagaré 668600
TITULO:

ELABORÓ: FABIAN ANDRES GOMEZ DIAZ-ESCRIBIENTE
 APROBO: LUZ DARY HERNANDEZ GUAYAMBUCO - JUEZ

Metodología Aplicación: Interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1,5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \left[\frac{1 + t}{365} \right]^{n \times C} - 1$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1,5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACION A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	20-mar-19	Saldo inicial		19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$258.674,82	\$0,00	\$258.674,82	\$0,00	\$0,00	\$33.521.794,00	\$33.521.794,00
1	31-mar-19	Intereses de mora	11	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$708.551,57	\$0,00	\$708.551,57	\$967.226,39	\$0,00	\$33.521.794,00	\$33.780.468,82
2	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$733.102,75	\$0,00	\$733.102,75	\$1.700.329,14	\$0,00	\$33.521.794,00	\$34.489.020,39
3	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$707.897,11	\$0,00	\$707.897,11	\$2.408.226,25	\$0,00	\$33.521.794,00	\$35.222.123,14
4	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$731.072,50	\$0,00	\$731.072,50	\$3.139.298,75	\$0,00	\$33.521.794,00	\$35.930.020,25
5	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$732.426,15	\$0,00	\$732.426,15	\$3.871.724,90	\$0,00	\$33.521.794,00	\$36.661.092,75
6	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$708.551,57	\$0,00	\$708.551,57	\$4.580.276,46	\$0,00	\$33.521.794,00	\$37.393.518,90
7	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$724.973,97	\$0,00	\$724.973,97	\$5.305.250,43	\$0,00	\$33.521.794,00	\$38.102.070,46
8	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$699.048,15	\$0,00	\$699.048,15	\$6.004.296,58	\$0,00	\$33.521.794,00	\$38.827.044,43
9	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$718.523,90	\$0,00	\$718.523,90	\$6.722.822,48	\$0,00	\$33.521.794,00	\$39.526.092,58
10	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$713.762,83	\$0,00	\$713.762,83	\$7.436.585,32	\$0,00	\$33.521.794,00	\$40.244.616,48
11	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$676.464,37	\$0,00	\$676.464,37	\$8.113.049,68	\$0,00	\$33.521.794,00	\$40.958.379,32
12	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$719.882,90	\$0,00	\$719.882,90	\$8.832.932,58	\$0,00	\$33.521.794,00	\$41.634.843,68
13	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$687.868,56	\$0,00	\$687.868,56	\$9.520.801,14	\$0,00	\$33.521.794,00	\$42.354.726,58
14	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$693.962,04	\$0,00	\$693.962,04	\$10.214.763,17	\$0,00	\$33.521.794,00	\$43.042.595,14
15	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$669.034,27	\$0,00	\$669.034,27	\$11.216.661,95	\$0,00	\$33.521.794,00	\$43.736.557,17
16	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$332.864,50	\$0,00	\$332.864,50	\$11.216.661,95	\$0,00	\$33.521.794,00	\$44.405.591,45
17	15-jul-20	Intereses de mora	15	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$332.864,50	\$0,00	\$332.864,50	\$11.216.661,95	\$0,00	\$33.521.794,00	\$44.738.455,95

Floridablanca, 30 de noviembre de 2020

TOTALES			
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA
\$ 33.521.794,00	\$ 0,00	\$ 3.319.399,00	\$ 11.216.661,95
			TOTAL GASTOS DEL PROCESO
			\$ 0,00
			TOTAL DE ABONOS
			\$ 0,00
			SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA DEMANDANTE
			\$ 48.057.854,95



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
RADICADO # 2019-170 Pagaré 699107
TITULO:

ELABORÓ: FABIAN ANDRES GOMEZ DIAZ-ESCRIBIENTE
 APROBO: LUZ DARY HERNANDEZ GUAYAMBUCO - JUEZ

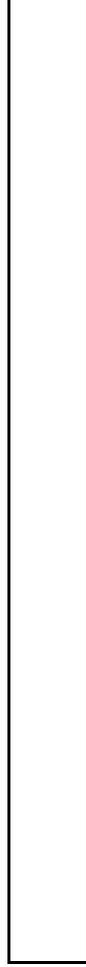
Metodología Aplicación: Interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1,5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \left[\frac{1 + t}{365} \right]^{n \times 1,5} \times C$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1,5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACION A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	20-mar-19	Saldo inicial		19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$4.405.240,00	\$4.405.240,00
1	31-mar-19	Intereses de mora	11	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$33.993,55	\$0,00	\$33.993,55	\$33.993,55	\$0,00	\$4.405.240,00	\$4.439.233,55
2	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$93.113,74	\$0,00	\$93.113,74	\$127.107,29	\$0,00	\$4.405.240,00	\$4.532.347,29
3	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$96.340,12	\$0,00	\$96.340,12	\$223.447,41	\$0,00	\$4.405.240,00	\$4.628.687,41
4	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$93.027,74	\$0,00	\$93.027,74	\$316.475,14	\$0,00	\$4.405.240,00	\$4.721.715,14
5	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$96.073,31	\$0,00	\$96.073,31	\$412.548,46	\$0,00	\$4.405.240,00	\$4.817.788,46
6	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$96.251,20	\$0,00	\$96.251,20	\$508.799,66	\$0,00	\$4.405.240,00	\$4.914.039,66
7	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$93.113,74	\$0,00	\$93.113,74	\$601.913,40	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.007.153,40
8	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$95.271,88	\$0,00	\$95.271,88	\$697.185,28	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.102.425,28
9	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$91.864,86	\$0,00	\$91.864,86	\$789.050,14	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.194.290,14
10	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$94.424,25	\$0,00	\$94.424,25	\$883.474,39	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.288.714,39
11	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$93.798,58	\$0,00	\$93.798,58	\$977.272,97	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.382.512,97
12	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$88.897,03	\$0,00	\$88.897,03	\$1.066.170,00	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.471.410,00
13	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$94.602,84	\$0,00	\$94.602,84	\$1.160.772,84	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.566.012,84
14	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$90.395,70	\$0,00	\$90.395,70	\$1.251.168,54	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.656.408,54
15	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$91.196,47	\$0,00	\$91.196,47	\$1.342.365,01	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.747.605,01
16	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.920,61	\$0,00	\$87.920,61	\$1.430.285,62	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.835.525,62
17	15-jul-20	Intereses de mora	15	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$43.743,12	\$0,00	\$43.743,12	\$1.474.028,74	\$0,00	\$4.405.240,00	\$5.879.268,74

Floridablanca, 30 de noviembre de 2020

TOTALES			
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA
\$ 4.405.240,00	\$ 0,00	\$ 331.725,00	\$ 1.474.028,74
			TOTAL GASTOS DEL PROCESO
			\$0,00
			TOTAL DE ABONOS
			\$0,00
			SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA DEMANDANTE
			\$ 6.210.993,74



Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 60 folios y un cuaderno de medidas con 14 folios, informando que el curador Ad-Litem designado manifestó estar impedido para representar los intereses del demandado. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Floridablanca, noviembre 26 de 2020.


GERMAN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por el abogado JOHN JAIRO SILVA BÁRCENAS, en el escrito que obra a folios 49 a 60 del cuaderno principal, el despacho ordena su relevo, para en su lugar designar un nuevo Curador Ad-Litem que represente los intereses del demandado **JUAN CARLOS PINZÓN CARRIZOSA**, asignando para tal efecto a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
Manuel Enrique Bohórquez Rangel	Calle 42 No. 27 A 73 Bucaramanga	3004415143	mkbohorquez@gmail.com

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 138 del día 02/12/2020.

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 71 folios, informando que apoderados de las partes solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer. Floridablanca, diciembre 1º de 2020.


GERMÁN MUÑOZ CABALLERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
CARRERA 10 No. 4-48 PRIMER PISO Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a constancia secretarial que antecede se **RECONOCE** como apoderado judicial de la parte citada a rendir interrogatorio, al abogado **GERMÁN MARTÍNEZ ROJAS**, de conformidad con las facultades conferidas en escrito poder, obrante a folio 16 del expediente digital.

Ahora bien, visto el memorial obrante a folios 70 y 71 del expediente; y comoquiera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 161 numeral 2º del C.G.P., se accede a la solicitud presentada por los apoderados de las partes, y en consecuencia, se ordena la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de noventa (90) días, contabilizado a partir del día 30 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez